



Comité Económico y Social Europeo

SOC/363
**Personas con discapacidad:
empleo y accesibilidad**

Bruselas, 4 de marzo de 2010

DICTAMEN

de la Sección Especializada de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía
sobre el tema

**Personas con discapacidad: empleo y accesibilidad por etapas para las personas con
discapacidad en la UE. Estrategia de Lisboa posterior a 2010**

(Dictamen exploratorio)

Ponente: **Miguel Ángel Cabra de Luna**

Administradora: Irina Fomina

Mediante carta de 23 de julio de 2009, el Sr. López Garrido, Secretario de Estado para la Unión Europea, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, solicitó en nombre de la futura Presidencia Española, al Comité Económico y Social Europeo, conforme al artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que elaborase un dictamen exploratorio sobre el tema:

"Personas con discapacidad: empleo y accesibilidad por etapas para las personas con discapacidad en la UE. Estrategia de Lisboa posterior a 2010".

La Sección Especializada de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 23 de febrero de 2010.

En su ...º Pleno de los días ... (sesión del ...), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por ... el presente Dictamen.

*

* *

1. Conclusiones y recomendaciones

Estrategia UE 2020

- 1.1 El Comité Económico y Social Europeo (CESE)¹ reclama que en la adopción de la estrategia UE 2020, la Líneas Directrices de Empleo y la Agenda Social se incluya un apartado sobre discapacidad para asegurar su transversalidad y mejor coordinación en todas las políticas comunitarias.
- 1.2 El CESE recuerda que la inclusión de criterios que refuercen las políticas en materia de discapacidad en la futura Estrategia UE 2020 tendrá efectos de rentabilidad económica para el conjunto de la sociedad unidos al avance de la inclusión social y la no discriminación.
- 1.3 El CESE cree necesaria la adopción de un "Pacto Europeo por la Discapacidad" que sienta las bases de una nueva política europea en materia de discapacidad, en consonancia con la futura Estrategia de la Comisión para las personas con discapacidad, en el marco del Tratado de Lisboa y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD) y su protocolo, la cual debe ser celebrada con la mayor celeridad posible por la Unión Europea y los Estados miembros (EEMM).
- 1.4 El CESE reclama políticas que fomenten la innovación, que se basen en datos estadísticos y que hagan visibles a las personas con discapacidad en todas las estadísticas europeas y nacionales relevantes.

Empleo y personas con discapacidad

- 1.5 El CESE apoya un mercado inclusivo para todos y señala que las políticas de empleo para las personas con discapacidad deben tener un enfoque que cubra todo el proceso vital vinculado al empleo (*lifestreaming*) y en particular focalizarse en la educación, la contratación, el mantenimiento en el empleo y la reintegración profesional. Las políticas dirigidas a los jóvenes con discapacidad, al igual que las políticas que actúen en casos de discapacidad sobrevenida deben ser prioritarias en la futura estrategia UE 2020 y en la nueva Estrategia de la Comisión para personas con discapacidad.
- 1.6 El CESE solicita a la Comisión la presentación de un informe, en el plazo de un año, sobre la implementación de las disposiciones sobre discapacidad y empleo de la Directiva 2000/78.
- 1.7 El CESE recuerda que la contratación en el medio de trabajo ordinario requiere un desarrollo de servicios sociales adecuados así como incentivos y motivaciones; del mismo modo, reconoce el papel de las empresas que emplean una mayoría de personas con discapacidad y, en general, de las empresas de la economía social y PYMES, que también requieren el apoyo de servicios sociales e incentivos adecuados, recalcando asimismo la importancia de los interlocutores sociales en este campo.
- 1.8 El CESE reclama políticas de sensibilización que puedan contrarrestar los estereotipos que todavía existen sobre los trabajadores con discapacidad y destaca el papel de los medios de comunicación en la aceptación de la diversidad.

Accesibilidad

- 1.9 El CESE ratifica que la accesibilidad es un beneficio para toda la sociedad y no sólo para las personas con discapacidad y supone un incremento de la clientela para las empresas.
- 1.10 En materia de accesibilidad, el CESE recomienda una implementación progresiva por medio de objetivos comunes a corto, medio y largo plazo (incluyendo una fecha clara y definitiva para los nuevos productos, servicios e infraestructuras y también para los ya existentes).
- 1.11 El Comité apoya la instauración de una Capital Europea de la Accesibilidad Universal.
- 1.12 El CESE señala que es urgente la presentación de legislación en materia de accesibilidad electrónica (e-accesibilidad), reafirma su compromiso con el principio de “diseño para todos” y el desarrollo de estándares de accesibilidad, solicita que se presente un plan de acción intensivo al respecto antes de 2011 y cree en el desarrollo de una “Tarjeta Europea de Discapacidad” que facilite el reconocimiento mutuo de derechos y los desplazamientos transfronterizos de las personas con discapacidad.

Género y discapacidad

- 1.13 Es necesario transversalizar el género en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas sobre discapacidad para frenar la situación de invisibilidad y discriminación múltiple de las mujeres y niñas con discapacidad.

Diálogo social y discapacidad

- 1.14 El CESE reconoce la importancia de los interlocutores sociales para asegurar que las personas con discapacidad trabajen en igualdad de condiciones con las demás, en condiciones de trabajo justas y favorables.
- 1.15 Los interlocutores sociales deben integrar la perspectiva de la discapacidad en todas las acciones y negociaciones intersectoriales, sectoriales y de empresa, en especial en materias de empleo, accesibilidad y protección social.

Participación y diálogo civil

- 1.16 El CESE confirma su adhesión total al principio de “nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad” y que este principio debe aplicarse en la Estrategia UE 2020 así como en los programas para personas con discapacidad con financiación pública.
- 1.17 La UE y los EEMM deben asegurar la promoción y garantizar la financiación para el desarrollo de la sociedad civil asegurando su independencia y su capacidad de participación en la elaboración de políticas y/o provisión de servicios sociales.

2. Introducción

- 2.1 El CESE acoge con satisfacción la petición de la Presidencia española de elaborar el dictamen "*Personas con discapacidad: empleo y accesibilidad por etapas para las personas con discapacidad en la UE. Estrategia de Lisboa posterior a 2010*".
- 2.2 El CESE ha construido de forma permanente y transversal en sus dictámenes un acervo desde el primer Dictamen de iniciativa específico sobre la "*Integración de las personas con discapacidad en la sociedad*", adoptado en julio de 2002², este acervo ha apoyado la igualdad de trato y la no discriminación de las personas con discapacidad (PCD) y sus familias³.
- 2.3 Las PCD⁴ representan más del 16 % de la población (al menos 80 millones)⁵, porcentaje que sigue aumentando con el envejecimiento de la población.
- 2.4 El CESE reconoce los avances tanto en legislación⁶ y aplicación de políticas europeas⁷ que, junto a la Declaración de Madrid en 2002⁸, han contribuido a hacer más inclusiva a la UE para las PCD. No obstante, queda espacio para mejorar ya que han tenido un carácter

sectorial, fragmentado y han adolecido de la falta de una estrategia unificada como ha sido confirmado por la Evaluación intermedia del Plan de Acción europeo 2003-2010⁹; es necesario igualmente reforzar los servicios de los responsables de políticas europeas para PCD de la Comisión Europea.

- 2.5 El CESE señala los últimos resultados del Eurobarómetro en 2009¹⁰ donde destaca un fuerte incremento de la discriminación percibida basada en la discapacidad (8 % en el último año, es decir, 53 % en 2009 frente a 45 % en 2008) y donde más de un 33 % de las PCD dicen haberse sentido discriminadas en 2009.
- 2.6 El CESE reconoce que el avance en materia de discapacidad debe mucho a la labor de concienciación y de presión del movimiento europeo de la discapacidad, y sus organizaciones representativas, unidas en torno al Foro Europeo de la Discapacidad (EDF), así como al apoyo de los interlocutores sociales.
- 2.7 El CESE recuerda al trío presidencial del Consejo la importancia de tomar en consideración este dictamen en el desarrollo de sus presidencias.

3. Nueva Política Comunitaria sobre Discapacidad en la futura estrategia UE 2020

- 3.1 El CESE coincide con la Comisión en que las políticas que enmarquen la estrategia UE 2020 *“contribuyan de forma decisiva a la cohesión social, aborden el desempleo y refuercen la inclusión social [...] Para ello es necesario remodelar los sistemas de enseñanza y los mercados laborales, así como potenciar la movilidad y estimular el dinamismo de Europa a fin de sacar el máximo partido de nuestro potencial creativo e innovador”*¹¹.
- 3.2 El CESE cree que en el contexto de la estrategia UE 2020 se hace necesaria la adopción de un "Pacto Europeo por la Discapacidad", como ya ha ocurrido en lo que respecta a género y juventud¹².
- 3.3 El Pacto debe ser un acuerdo común, aprobado por el Consejo de Ministros, entre Gobiernos de los EEMM, Comisión y Foro Europeo de la Discapacidad, con la participación del PE, Comité Económico y Social Europeo y, en su caso, los interlocutores sociales y representantes de la sociedad civil organizada. El pacto debería ser gestionado por un Comité Europeo de la Discapacidad presidido por un representante de los EEMM y con la Secretaría ejecutiva de la Comisión. En el Pacto se recogería la necesidad de objetivos comunes para los EEMM, indicadores de cumplimiento y la obligación de un Informe al Consejo Europeo de Primavera¹³. De esta manera se estaría aplicando a la discapacidad una variante del MAC.
- 3.4 El Pacto debe cubrir: igualdad de acceso a la educación, igualdad de trato en el empleo y en el acceso al mismo, legislación sobre ingresos mínimos y protección social, libre circulación, vida independiente¹⁴ y autonomía personal, acceso igual a bienes y servicios para PCD, acuerdo para un programa de accesibilidad para nuevas tecnologías, transporte y medio

urbano, salud y atención a la dependencia en todas sus manifestaciones y políticas fiscales que promuevan la inclusión de las PCD y que cubran el sobre coste que se origina en el ejercicio de la mayoría de las actividades de su vida diaria¹⁵.

- 3.5 El Pacto debe transversalizar las necesidades de mujeres y niñas con discapacidad, jóvenes con discapacidad, envejecimiento y discapacidad, personas con grandes necesidades de apoyo para su autonomía personal, y PCD en el medio rural, así como la promoción de la investigación, desarrollo e innovación en materia de discapacidad.
- 3.6 El Pacto debe presentar un acuerdo que tendrá que ser desarrollado en el marco del Tratado de Lisboa, la Carta de Derechos Fundamentales y de la CNUDPD a través de tres pilares:
 - 3.6.1 *(i) Momento histórico de revisión de políticas comunitarias – Dar a las personas con discapacidad y a sus familias un lugar central en las políticas comunitarias*
 - 3.6.1.1 El CESE reclama que la adopción de la Estrategia UE 2020 y la Agenda Social mejoren la coordinación y el efecto limitado de la actual Estrategia de Lisboa y la Agenda Social Renovada¹⁶ por lo que ha de incluirse un apartado dedicado a las PCD y sus familias, que debe abordar empleo, educación, inclusión y protección social y accesibilidad entre otras cuestiones, garantizando la presencia de la discapacidad en sus tres líneas principales¹⁷.
 - 3.6.1.2 El CESE recuerda que la inclusión de las políticas en materia de discapacidad dentro de las competencias de la UE¹⁸ en la Estrategia UE 2020 tendrá efectos de rentabilidad económica para el conjunto de la sociedad unidos al avance de la inclusión social y la no discriminación; así aparece demostrado en recientes estudios de análisis coste-beneficio¹⁹.
 - 3.6.1.3 El Pacto Europeo por la Discapacidad debe estar en consonancia con la futura Estrategia de la Comisión para las PCD²⁰, que sustituirá al actual Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2010.
 - 3.6.1.4 La Estrategia Europea de Empleo (EEE) y el Método Abierto de Coordinación (MAC) en inclusión social, protección social, pensiones, educación, juventud y otras áreas deben seguir incluyendo y mejorar, en sus líneas directrices y objetivos comunes a los EEMM, la discapacidad para que se refleje en sus planes nacionales, incrementando su capacidad analítica e incluyendo los resultados en los informes periódicos.
 - 3.6.1.5 Las políticas europeas apoyarán la erradicación de todos los fenómenos extremos de vulneración de los derechos fundamentales, en particular: internamiento en grandes instituciones cerradas de las PCD, educación segregada, anulación de la capacidad legal o violencia contra las PCD, incorporando el agravante que sufren las mujeres y niñas con discapacidad así como las personas con grandes necesidades de apoyo²¹.

- 3.6.1.6 Necesitamos políticas que fomenten la innovación y que se basen en evidencia estadística. El Pacto buscará el compromiso de visibilidad de las PCD en todo instrumento estadístico relevante²², contando con fuentes, indicadores y dispositivos estadísticos armonizados, actuales y fieles, creando, entre otros, un módulo permanente sobre discapacidad en la European Labour Force Survey, así como un módulo sobre participación social de las PCD e incluir cuestiones sobre discapacidad en los módulos generales relevantes.
- 3.6.1.7 El CESE reclama la inclusión de una directriz sobre los derechos de las PCD, basada en la CNUDPD, en las "Directrices sobre Derechos Humanos y Legislación Internacional Humanitaria de la UE" que se adoptarán por el Consejo de la UE.
- 3.6.2 *(ii) Dotar a la discapacidad de un marco jurídico europeo adecuado*
- 3.6.2.1 El CESE afirma que la entrada en vigor del Tratado de Lisboa lleva aparejada nuevas bases jurídicas. Recuerda igualmente el valor de los art. 10²³, 11²⁴ y 19²⁵, así como los art. 21²⁶ y 26²⁷ de la Carta de Derechos Fundamentales, que tienen valor de Tratado.
- 3.6.2.2 La CNUDPD genera nuevas obligaciones para la UE, por tanto el CESE insta:
- 3.6.2.2.1 a finalizar la celebración de la CNUDPD y su protocolo por parte de la UE, dando seguimiento a la Decisión del Consejo²⁸. Recuerda el valor legal de tratado internacional de dicha Convención y solicita a los EEMM que se comprometan a ratificar la CNUDPD con celeridad²⁹;
- 3.6.2.2.2 a analizar, sobre la base de la CNUDPD, toda la legislación comunitaria que afecta a mercado interior, transporte, impuestos, competencia, salud, consumo, medios digitales y electrónicos, empleo, educación y no discriminación³⁰;
- 3.6.2.2.3 a crear un mecanismo de coordinación³¹, en el seno de la Comisión, con participación de los Comisarios implicados, así como a crear el organismo independiente, exigido por la CNUDPD³².
- 3.6.2.3 El CESE felicita la presentación de la propuesta actual de Directiva de no discriminación más allá del empleo³³ pero señala que no es suficiente en su adecuación con la CNUDPD. Esta directiva, actualmente en discusión en el Consejo, necesita asegurar que el concepto de discriminación reconozca un trato preferencial a las PCD en determinadas circunstancias; el alcance en cuestiones de protección social, salud y educación, señalando que la educación segregada es discriminatoria; la accesibilidad para PCD debe ser aplicada con carácter general; asimismo, los ajustes razonables deben ser aplicables en todos los ámbitos para que su realización pueda tener incentivos públicos; la accesibilidad debe cubrir también a todos los bienes y servicios ofertados al público y, por último; en implementación, deben concretarse más las obligaciones de la UE en este ámbito, con aplicación inmediata a nuevas construcciones y compromisos realistas en construcciones existentes.

3.6.3 (iii) *Una financiación adecuada para el Pacto Europeo por la Discapacidad*

- 3.6.3.1 El Comité recuerda que las disposiciones del Reglamento General de los Fondos Estructurales en relación con la no discriminación y la accesibilidad de PCD, como criterios de selección y de ejecución de proyectos cofinanciados por la UE³⁴, deben mantenerse y reforzarse en la futura política de cohesión que asegure además acciones para y por el colectivo de las PCD en todos los EEMM, con suficientes facilidades financieras. Estos principios deben extenderse al presupuesto europeo y a otros programas europeos de investigación, competitividad, formación, empleo, asuntos sociales, cooperación al desarrollo, entre otros incluyendo los nuevos programas a partir de 2014.
- 3.6.3.2 El CESE reconoce que la participación de la sociedad civil en la gestión directa del FSE (en formación y empleo) y del FEDER ha dado resultados muy positivos y anima a la generalización de este modelo en los programas operativos de los Fondos Estructurales a partir de 2013.
- 3.6.3.3 El CESE considera que el mantenimiento del apoyo financiero a través del Programa Progress de apoyo a las organizaciones europeas de PCD, entre ellas el EDF, así como entidades de integración social, fortalece democráticamente la UE y una sociedad civil estructurada.

4. **La UE y el empleo para las personas con discapacidad**

- 4.1 El empleo de las PCD debe incardinarse en la EEE. La situación del empleo de los trabajadores en Europa es complicada pero la de los trabajadores con discapacidad es todavía más difícil; por eso es necesario reforzar un mercado inclusivo para todos.
- 4.2 El CESE expresa su preocupación ante la situación de desempleo de las PCD ya que, antes de la crisis, el 78 % de las personas con discapacidad severa no tenía acceso al mercado de trabajo, se situaba en un nivel de inactividad que doblaba al del resto de la población y su tasa de empleo todavía se estancaba en un 20% por debajo de la media de las personas sin discapacidad³⁵.
- 4.3 La crisis (que sitúa el paro en la UE en un 10%³⁶) dificulta la situación en el mercado de trabajo para las PCD en un doble sentido: en primer lugar, la entrada al mercado de trabajo será más difícil³⁷ y, en segundo lugar, la tendencia de los gobiernos será a ajustar sus déficits públicos a través del recorte de todo tipo de ayudas y pensiones. El CESE advierte que las PCD no pueden ser las principales víctimas de la crisis y se opone a un recorte del apoyo para ellas³⁸.
- 4.4 Existe el riesgo de que la crisis incremente los riesgos de pobreza de las PCD y sus familias; por otro lado, la crisis puede representar la oportunidad de desarrollar una actividad

empresarial más inclusiva, con incentivos y que aumente la productividad de las empresas, contribuyendo a una mejora de la economía en su conjunto.

- 4.5 El Comité afirma que el fomento del empleo de PCD debe ser uno de los objetivos principales de la EEE y llama a incluir en las Directrices de Empleo un objetivo que recoja la Conclusión 34 de la propia Cumbre Europea de primavera de 2006³⁹ “*Uno de los objetivos clave es aumentar la participación en el mercado de trabajo, sobre todo de ... los discapacitados.... Para lograr esos objetivos se debería colaborar estrechamente con los interlocutores sociales.*” Se debe desarrollar un catálogo de medidas que los Estados tengan que aplicar en sus Planes Nacionales.
- 4.6 Los interlocutores sociales desarrollan un papel crucial para que las PCD puedan entrar en el mercado de trabajo a través de la negociación colectiva y para su inserción en la empresa⁴⁰. Contribuyen también al desarrollo de las políticas de diversidad y así negociar planes de diversidad de acuerdo con empresarios, que deben recibir un incentivo para avanzar en esta línea y para cuya realización pueden utilizar políticas de responsabilidad social de las empresas. En este sentido el CESE felicita a los interlocutores sociales europeos culminaron con éxito sus negociaciones para un nuevo acuerdo autónomo sobre mercados de trabajo inclusivos en diciembre de 2009⁴¹.
- 4.7 El CESE solicita la presentación de un informe, en el plazo de un año, sobre la implementación de las disposiciones sobre discapacidad y empleo de la Directiva 2000/78⁴².
- 4.8 El CESE reafirma que las PCD tienen competencias como cualquier otra persona para desempeñar una vida laboral plena y que no hay que minusvalorar sus capacidades, sino potenciarlas. Las PCD tienen el derecho a trabajar como cualquiera.
- 4.9 El CESE llama la atención sobre el hecho de que, de acuerdo con la investigación de Eurofund, la incidencia creciente de los problemas de salud mental, sitúa a esta discapacidad como la mayor causa de abandono temprano del mercado de trabajo, llegando a representar en algunos países cerca del 40%⁴³ de las jubilaciones anticipadas. Es necesario un cambio de mentalidad hacia la situación de estos trabajadores concienciando a ciudadanos y autoridades.
- 4.10 El CESE recuerda que en el reconocimiento de estas competencias deben existir mecanismos que certifiquen el conocimiento adquirido, sea por la experiencia (no regladas) o en forma de educación reglada. Por eso el CESE aboga por la implantación de un “pasaporte de cualificaciones”⁴⁴ que permita a las PCD una movilidad profesional dentro de la UE.
- 4.11 Las políticas de empleo para las PCD deben cubrir todo el proceso vital vinculado al empleo (*lifestreaming*⁴⁵) atendiendo a vivienda, educación básica, formación, endeudamiento familiar⁴⁶, dificultades financieras, salud, entornos desfavorables y economía local, así como la contratación, la retención en el empleo y la reintegración.

- 4.12 La libre circulación (principio comunitario) no es lograda plenamente para las PCD y repercute en sus desplazamientos para trabajar dentro de la UE, afectando también al estudio, jubilación o cualquier otra actividad.
- 4.13 Entre las barreras a la libre circulación destaca la imposibilidad de exportar derechos tales como la asistencia personal que podría ser una realidad con medidas concretas de coordinación de los sistemas de seguridad social y campañas europeas de concienciación y formación⁴⁷.
- 4.14 El CESE recuerda que la “inclusión activa” debe conectar con el mercado de trabajo, y asegurar nivel de ingresos suficientes, y un acceso a servicios sociales de calidad que repercuta en una mejora de condiciones de vida incluidos aquellos que no tienen empleo⁴⁸.
- 4.15 El CESE recuerda que la contratación en el medio de trabajo ordinario requiere servicios de empleo, de rehabilitación profesional, servicios sociales y de salud y mantenimiento/gestión de ingresos, así como incentivos⁴⁹.
- 4.16 El CESE apuesta por la adecuación de las prestaciones sociales y la fiscalidad para que la incorporación al mercado laboral no signifique una pérdida de poder adquisitivo para las PCD y que sean motivaciones para trabajar en empleos de calidad y con remuneraciones justas; también por el establecimiento de incentivos financieros a las empresas para fomentar la contratación, el empleo con apoyo en el mercado ordinario, el autoempleo de PCD y el fomento de su espíritu empresarial a través entre otras vías de la microfinanciación⁵⁰, así como para las ONGs que desarrollen servicios de apoyo a los trabajadores con discapacidad y sus familias.
- 4.17 Deben establecerse medidas de mantenimiento y recolocación en el empleo de los que padecen una discapacidad sobrevenida, para que esta no signifique un abandono temprano del mercado de trabajo; así como la adecuación del lugar de trabajo y su entorno (ajustes razonables) para las PCD; la garantía de programas de formación y adaptación profesional para PCD que asegure el desarrollo de una carrera profesional⁵¹. En aquellos países donde existan sistemas que establezcan cuotas, debe asegurarse que cumplen los objetivos de contratación a través de mecanismos y apoyo adecuados. La dimensión social de la contratación pública puede reforzar igualmente el empleo de las PCD.
- 4.18 El CESE cree plenamente en las ventajas que conlleva financiar empleo frente a prestaciones por desempleo, así como la motivación para que las PCD deseen acceder al empleo, para que los empleadores las contraten y para el autoempleo de las PCD.
- 4.19 El CESE cree en las políticas dirigidas a los jóvenes con discapacidad, incluyendo la educación temprana, y su transición desde la formación hacia al primer empleo, al igual que las políticas que actúen en casos de discapacidad sobrevenida y que garanticen el mantenimiento y la recolocación en el empleo. Estos grupos deben ser prioritarios en la futura

estrategia UE 2020 y formar parte de la revisión de la Estrategia de la Comisión para PCD. El CESE recuerda su dictamen SOC/349 para desarrollar una estrategia no solo PARA los jóvenes, sino también CON los jóvenes⁵².

- 4.20 El CESE reconoce el papel de las empresas que emplean una mayoría de PCD y aquellas otras más activas en este campo y, en general, empresas de la economía social, como cooperativas, mutuas, asociaciones o fundaciones que favorecen la inclusión social y la participación en el mercado de trabajo de las PCD con los mismos derechos laborales, otorgándoles el régimen especial de apoyo que se determine por los EEMM.
- 4.21 El CESE destaca el apoyo a las PYMES para que integren una perspectiva inclusiva del trabajo y desarrollen su papel fundamental para asegurar la eficacia de de las medidas en favor de las PCD en el empleo.
- 4.22 Las instituciones y organismos europeos y de los EEMM deben conocer la situación y dar ejemplo en la inclusión de trabajadores con discapacidad en su personal, a través de un plan de medidas concretas que mejoren los actuales índices de inserción laboral, que generalmente son muy bajos⁵³.
- 4.23 El CESE señala la importancia que el concepto de flexiguridad tiene para las PCD, es decir, la mejora de las condiciones de flexibilidad y adaptabilidad de los recursos humanos en las empresas, acompañada de una mejora de la calidad de las condiciones de trabajo y de la seguridad en el empleo. Las estrategias deben garantizar la conciliación de la vida laboral y personal, la formación a lo largo de toda la vida y los procesos de transición entre las posibles situaciones diversas y recursos sociales y de empleo, en el ciclo de vida de las PCD.
- 4.24 El CESE apoya el impulso de los nuevos sectores de empleos verdes y empleos sociales y la promoción de la accesibilidad y el diseño para todos, que son una oportunidad para el empleo de las PCD.
- 4.25 El CESE defiende las ayudas a los trabajadores con discapacidad que necesitan asistencia, así como los servicios necesarios para que los familiares de una PCD puedan continuar trabajando⁵⁴.
- 4.26 Las políticas de sensibilización contrarrestan los estereotipos⁵⁵ sobre los trabajadores con discapacidad y deben dirigirse a los interlocutores sociales, gerentes, directivos y empleados, los profesionales de la salud y la administración pública⁵⁶.
- 4.27 Los instrumentos de fomento mencionados deben ser fácilmente utilizables por las empresas y trabajadores y ser bien promocionados y utilizados por los organismos públicos.

- 4.28 Es preciso destacar el papel de los medios de comunicación, como agentes de sensibilización y divulgación claves para fomentar los principios de tolerancia, inclusión social y aceptación de la diversidad en la sociedad europea.
- 4.29 El CESE apoya el desarrollo de iniciativas innovadoras, como los ya mencionados “pasaporte de competencias” y el *lifestreaming*⁵⁷ destacando otros ejemplos:
- 4.29.1 El modelo de servicio *job coaching* de apoyo continuo en el entorno laboral ordinario con acompañamiento y apadrinamiento⁵⁸;
- 4.29.2 Creación de un “sistema de acreditación del aprendizaje previo”⁵⁹ que refleje el aprendizaje progresivo;
- 4.29.3 El acompañamiento a lo largo de su vida laboral en empresas y administraciones públicas;
- 4.29.4 Utilización de nuevas tecnologías con sistemas de apoyo tales como sistemas audiovisuales *video tutorial system*⁶⁰ y en general el aprovisionamiento de tecnologías de apoyo y asegurar que las tecnologías generales en el puesto de trabajo sean accesibles;
- 4.29.5 Desarrollo de un “modelo de gestión de la discapacidad” (*disability management model*)⁶¹, en el marco de las políticas generales de diversidad de las empresas.

5. **La accesibilidad para personas con discapacidad**

- 5.1 El CESE recuerda la resolución del Consejo de la UE de 17 de marzo de 2008 en la que se afirma que la “*accesibilidad representa nada menos que una piedra angular de una sociedad integradora basada en la no discriminación*”⁶², con un papel fundamental de los interlocutores sociales siendo la accesibilidad un requisito previo para el empleo.
- 5.2 El CESE ratifica su Dictamen exploratorio⁶³ sobre “Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad” que señala los mismos derechos pero distintas necesidades y diferentes modos de accesibilidad a bienes y servicios⁶⁴.
- 5.3 El CESE recomienda una implementación progresiva por medio de objetivos comunes a corto, medio y largo plazo (con fecha clara y definitiva para los nuevos y existentes bienes, servicios e infraestructuras)⁶⁵ que comprometa a los EEMM, utilizando, entre otros métodos, el potencial de la contratación pública.
- 5.4 El CESE reconoce que la accesibilidad es fundamental para el disfrute de los derechos políticos y civiles de aplicación inmediata y que ello debe transformarse en planes específicos de accesibilidad, con normas y sanciones que comprometan a todos los poderes públicos y que haya la posibilidad de que los ciudadanos con discapacidad puedan recurrir a mecanismos para defender sus derechos. No deberían volverse a celebrar unas elecciones al PE sin

garantía de accesibilidad en los colegios electorales y sin acceso a una participación relevante en las listas electorales de las PCD debiendo además tomarse, a nivel nacional, las medidas adecuadas.

- 5.5 El CESE señala el esfuerzo de los EEMM y la Comisión para garantizar la accesibilidad, cuyo objetivo debe ser alcanzar la accesibilidad universal (edificios públicos⁶⁶, de interés público⁶⁷; empresas privadas, a bienes y servicios, turismo, comercio electrónico, la información, los transportes, tecnologías y las comunicaciones).
- 5.6 El CESE ratifica que la accesibilidad es un beneficio para todos (envejecimiento, mujeres embarazadas, movilidad reducida, etc.). Las empresas accesibles tendrán una clientela adicional (15% de los consumidores). Nuevos productos generan más mercados y son una fuente de crecimiento sostenible de la economía.
- 5.7 Además, el CESE señala que el compromiso con la accesibilidad es un compromiso con los derechos fundamentales de la ciudadanía europea, como ratificó en su Dictamen sobre la “accesibilidad electrónica”⁶⁸.
- 5.8 El CESE recuerda a las instituciones europeas –y en particular a la Comisión– que el número de sus edificios y sistemas de información electrónicos accesibles (p.ej. página Web, sección de consultas públicas de la Comisión) es limitado. Se hace por tanto necesario programar un plan de accesibilidad que muestre el compromiso real con las PCD⁶⁹.
- 5.9 El CESE reclama ayudas de Estado⁷⁰ para empresas y servicios privados para lograr el objetivo de los ajustes razonables de la Directiva 2000/78⁷¹. El principio de accesibilidad preventiva tiene que desarrollarse en los servicios privados.
- 5.10 Hay que continuar con el desarrollo de estándares de accesibilidad como apoyo a la legislación en compras públicas tomando como ejemplo la exitosa legislación norteamericana. El CESE recuerda la importancia del diálogo entre instituciones, la industria y la sociedad civil en la definición de dichos estándares⁷².
- 5.11 El Comité apoya la instauración de una Capital Europea de la Accesibilidad Universal, basada en un sistema de concesión de banderas, que otorgue a las ciudades y regiones europeas un reconocimiento de los esfuerzos realizados en la accesibilidad de sus entornos, bienes y servicios y que favorezca el desarrollo sostenible de las entidades locales⁷³.
- 5.12 El CESE espera que los nuevos reglamentos sobre transporte marítimo, autobuses urbanos e interurbanos y taxis integren de forma satisfactoria las diversas necesidades de las PCD adaptando cualquier medio de transporte y el entorno, siguiendo el modelo de los actuales Reglamentos en transporte aéreo y ferroviario⁷⁴.

- 5.13 El CESE acogió favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre "accesibilidad electrónica" (e-accesibilidad)⁷⁵ y pidió a la UE que incorpore las acciones propuestas como marco estratégico europeo para la sociedad de la información. Es urgente la presentación de legislación en materia de e-accesibilidad en materias tales como accesibilidad de sitios Web, comunicación inclusiva, teleservicios, móviles, tecnología digital y cajeros automáticos, entre otros. Estos objetivos estaban ya presentes en el 2003 en la Declaración Ministerial de Creta⁷⁶ y la Declaración de Riga. Hoy día existen dudas razonables de que se vayan a alcanzar en los plazos establecidos y llama a realizar un plan de acción intensivo antes de 2011 para alcanzar los objetivos.
- 5.14 El CESE reafirma su compromiso con el principio de "diseño para todos" y considera fundamental la inclusión de este concepto en los currículos formativos tanto a nivel de formación profesional como universitarios para que todos los profesionales apliquen este principio.
- 5.15 El CESE cree en el desarrollo de una "Tarjeta Europea de Discapacidad" que dote a las PCD en sus desplazamientos transfronterizos del reconocimiento mutuo de sus derechos incluyendo el mismo nivel de acceso al transporte, cultura y ocio, siguiendo el ejemplo de la Tarjeta europea de aparcamiento.

6. **Género y discapacidad**

- 6.1 El CESE señala que las mujeres con discapacidad representan el 60 % de las PCD en Europa y se encuentran en una situación de desigualdad, siguen sufriendo discriminación en el reconocimiento de sus derechos y en acceso a bienes y servicios (sanitarios, educación y prevención de violencia de género entre otras).
- 6.2 En una década, los niveles de empleo de las mujeres con discapacidad han permanecido inalterables con alto porcentaje de inactividad y de desempleo, salarios más bajos, y dificultades añadidas para incorporarse al mercado laboral.
- 6.3 Es necesario transversalizar el género en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas sobre discapacidad. Se debe disponer de medidas y acciones específicas dirigidas a garantizar el acceso al empleo y a incentivar la contratación de mujeres.

7. **Diálogo social y discapacidad**

- 7.1 El CESE hace un llamamiento a los interlocutores sociales para asegurar que las PCD trabajen en igualdad de condiciones con las demás, en condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular en igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor y puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales; alienta especialmente a las PCD a participar en las organizaciones profesionales y sindicales, y pide que el trabajo que es subcontratado sea realizado bajo las mismas condiciones laborales⁷⁷ (art. 27 de la CNUDPD).

- 7.2 En empleo, seguridad social, salud y seguridad en el trabajo y en otros contextos, y en las relaciones laborales en general, el diálogo social es crucial en la defensa de los derechos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación para las PCD. Es fundamental para la realización de medidas de acción positiva en materia de empleo y accesibilidad, así como de formación, promoción y asistencia a trabajadores con discapacidad.
- 7.3 Los interlocutores sociales deben integrar la perspectiva de la discapacidad en todas las acciones y negociaciones intersectoriales, sectoriales y de empresa, en especial en materias de empleo, accesibilidad y protección social, en colaboración con la sociedad civil organizada de PCD.
- 7.4 Los interlocutores sociales deben participar en lo que suponga seguimiento y aplicación de la CNUDPD en materia de relaciones laborales y protección social.

8. Participación y diálogo civil

- 8.1 El CESE confirma su adhesión al principio de “nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad”⁷⁸ y cree en las políticas de responsabilización individual (empoderamiento) y autopromoción de sus derechos.
- 8.2 El CESE considera que el diálogo civil con las PCD y sus familias es el marco adecuado para la mejora de la gobernanza de la UE, estableciendo mecanismos y protocolos de obligado cumplimiento y generando órganos “ad hoc” de participación y consulta en el seno de la UE.
- 8.3 Las organizaciones de PCD deben participar en los informes periódicos que evalúen políticas de empleo y accesibilidad⁷⁹, la implementación de la CNUDPD y los programas e instrumentos financieros de la Comisión para garantizar la inclusión de la visión de la sociedad civil, por ejemplo a través de informes alternativos⁸⁰.
- 8.4 La UE y los EEMM deben asegurar la promoción y garantizar la financiación para el desarrollo de la sociedad civil asegurando su independencia y su capacidad de participación en la elaboración de políticas y/o provisión de servicios sociales.

Bruselas, 23 de febrero de 2010-02-23

La Presidenta
de la Sección Especializada
de Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía

Leila Kurki

*

* *

ANEXO I – Estadístico

Últimos datos sobre el número de las personas con discapacidad en la UE

Self-perceived limitations in daily activities (activity restriction for at least the past 6 months) by sex, age and activity status (%)				
Date of extraction: Thu, 21 Jan 10 09:57:54				
Last update: Tue Oct 27 09:38:54 MET 2009				
sex	m Males			
wstatus	pop Total population			
time	2007a00			
age	total Total			
< td>	Severely hampered	Hampered To some extent	not_hamp Not hampered	
geo				
eu European Union (EC6-1972, EC9-1980, EC10-1985, EC12-1994, EU15-2004, EU25-2006, EU27)	6.9	14.3		78.8
be Belgium	6.4	13.4		80.2
bg Bulgaria	2.4	2.1		95.5
cz Czech Republic	4.8	14.5		80.7
dk Denmark	:	13.6		86.4
de Germany (including ex-GDR from 1991)	7.1	20.2		72.6
ee Estonia	7.7	24.2		68.0
ie Ireland	5.5	12.7		81.8
gr Greece	6.1	9.9		84.0
es Spain	7.8	12.2		79.9
fr France	5.9	14.3		79.8
it Italy	6.4	15.7		77.8
cy Cyprus	7.6	10.8		81.6
lv Latvia	7.2	20.6		72.3
lt Lithuania	7.4	15.2		77.4
lu Luxembourg (Grand-Duché)	6.8	14.1		79.1
hu Hungary	11.4	14.4		74.2
mt Malta	3.1	7.5		89.3

<i>nl</i> Netherlands	6.9		10.0		83.1	
<i>at</i> Austria	8.9		17.6		73.5	
<i>pl</i> Poland	6.3		14.7		78.9	
<i>pt</i> Portugal	10.6		15.2		74.2	
<i>ro</i> Romania	6.4		8.8		84.9	
<i>si</i> Slovenia	7.1		15.6		77.3	
<i>sk</i> Slovakia	8.8		14.8		76.4	
<i>fi</i> Finland	8.2		21.1		70.7	
<i>se</i> Sweden	6.3		10.1		83.6	
<i>uk</i> United Kingdom	7.8		10.9		81.3	
<i>is</i> Iceland	4.0		5.4		90.6	
<i>no</i> Norway	6.3		10.0		83.7	
sex	f Females					
wstatus	pop Total population					
time	2007a00					
age	total Total					
< td>	Severely hampered	Hampered To some extent	not_hamp Not hampered			
geo						
<i>eu</i> European Union (EC6-1972, EC9-1980, EC10-1985, EC12-1994, EU15-2004, EU25-2006, EU27)	8.6		18.0		73.4	
<i>be</i> Belgium	8.3		16.8		74.9	
<i>bg</i> Bulgaria	2.5		2.2		95.3	
<i>cz</i> Czech Republic	5.8		17.7		76.6	
<i>dk</i> Denmark	:		19.7		80.3	
<i>de</i> Germany (including ex-GDR from 1991)	9.0		24.4		66.6	
<i>ee</i> Estonia	10.5		26.0		63.5	
<i>ie</i> Ireland	6.2		13.0		80.9	
<i>gr</i> Greece	7.4		12.3		80.3	
<i>es</i> Spain	10.3		16.5		73.2	
<i>fr</i> France	7.2		17.9		74.9	

<i>it</i> Italy	8.7		21.3		70.0	
<i>cy</i> Cyprus	8.7		12.9		78.4	
<i>lv</i> Latvia	11.0		25.3		63.7	
<i>lt</i> Lithuania	10.9		18.9		70.2	
<i>lu</i> Luxembourg (Grand-Duché)	6.6		16.5		77.0	
<i>hu</i> Hungary	13.8		17.3		68.9	
<i>mt</i> Malta	3.5		9.4		87.0	
<i>nl</i> Netherlands	8.9		15.5		75.6	
<i>at</i> Austria	11.3		17.6		71.1	
<i>pl</i> Poland	7.3		17.3		75.4	
<i>pt</i> Portugal	14.9		19.0		66.0	
<i>ro</i> Romania	7.6		13.2		79.2	
<i>si</i> Slovenia	8.6		17.5		73.9	
<i>sk</i> Slovakia	11.6		20.3		68.1	
<i>fi</i> Finland	9.3		23.8		66.9	
<i>se</i> Sweden	9.2		13.4		77.3	
<i>uk</i> United Kingdom	8.8		12.6		78.6	
<i>is</i> Iceland	7.5		7.7		84.8	
<i>no</i> Norway	8.4		14.2		77.4	

*

* *

ANEXO II

1 In order to prioritise extensive, high-quality content, this opinion uses the following abbreviations/Con el objeto de dar prioridad al contenido del dictamen –que es muy extenso– sin merma de la calidad, hemos utilizado las siguientes abreviaciones:

- EESC: European Economic and Social Committee/ CESE: Comité Económico y Social Europeo
- UNCRPD: United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities/ CNUDPD: Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- EDF: European Disability Forum/ EDF: Foro Europeo de la Discapacidad
- EES: European Employment Strategy/ EEE: Estrategia Europea de Empleo
- MS: Member States/ EEMM: Estados miembros
- OMC: Open Method of Coordination/ MAC: Método Abierto de Coordinación
- PCD: Personas con discapacidad/ PCD: Personas con discapacidad
- SMEs: Small- and Medium-Sized Enterprises / PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas
- EU: European Union/ UE: Unión Europea

2 EESC opinion, OJ C 241, 7.10.2002, p. 89./ Dictamen del CESE, [DO C 241 de 7.10.2002, p. 89.](#)

3 Among the more recent: EESC opinión/Entre los más recientes dictamen del CESE : OJ C 182, 4.8.2009, p. 19 – OJ C 10, 15.1.2008, p. 80 – OJ C 93, 27.4.2007, p. 32 – OJ C 256, 27.10.2007, p. 102 – OJ C 185, 8.8.2006, p. 46 – OJ C 88, 11.4.2006, p. 22 – OJ C 110, 9.5.2006, p. 26 – OJ C 24, 31.1.2006, p. 15 – OJ C 110, 30.4.2004, p. 26 – OJ C 133, 6.6.2003, p. 50 – OJ C 36, 8.2.2002, p 72 . We would like to thank the Information Centre of the EESC Department for Communication for enriching this opinion with its document MM-09/09/ric.
Agradecemos la labor de investigación realizada por el Centro de Información del Departamento de Comunicación del CESE en su documento MM-09/09/ric para completar este dictamen.

4 For the purposes of the present opinion, the definition of Persons with Disabilities is that adopted by the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities: "*Persons with disabilities include those who have long-term physical, mental, intellectual or sensory impairments which in interaction with various barriers may hinder their full and effective participation in society on an equal basis with others*".
A efectos de este Dictamen se toma como definición de Persona con Discapacidad la adoptada por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "*Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*"

5 EU SILC 2007 http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/microdata/eu_silc - Ministerial Declaration, Riga, 11 June 2006, Latvia. These studies reveal a progressive increase in disability as recognised in the most recent Eurostat country data: see also Appendix I
Estos estudios demuestran un crecimiento progresivo de la discapacidad tal y como se reconoce en los datos más recientes por países del Eurostat: Ver también anexo I.

6 Such as: Council Directive 2000/78/EC of 27 November 2000 establishing a general framework for equal treatment in employment and occupation.; recognition of accessibility and non-discrimination in the Structural Funds Regulations (Council Regulation (EC) No 1083/2006 of 11 July 2006); Regulation (EC) No 1107/2006 of the European Parliament and of the Council of 5 July 2006 concerning the rights of disabled persons and persons with reduced mobility when travelling by air [Official Journal L 204 of 26.7.2006] and the Telecommunications package COM(2007) 697 final – COD 2007/0247.
Tales como: la Directiva 2000/78 CE del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la Ocupación de 27 de noviembre de 2000; el reconocimiento de la accesibilidad y no discriminación en los reglamentos de los Fondos Estructurales (Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de Julio); el Reglamento (CE) nº 1107/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo [DO L 204 de 26.7.2006] o el paquete de Telecomunicaciones (COM2007) 697 final – 2007/0247 (COD) .

7 Communication from the Commission on the Social Agenda COM(2005) 33 final and Communication from the Commission on *Equal opportunities for people with disabilities: A European Action Plan*, COM(2003) 650 final.
Comunicación de la Comisión sobre la Agenda Social COM/2005/0033 y el Plan de Acción de la Comisión (Comunicación de la Comisión "*Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: Un plan de Acción Europeo*" COM(2003) 650 final).

8 Madrid Declaration: "Non discrimination + positive action = social inclusion", 23 March 2002
La Declaración de Madrid "No discriminación más acción positiva es igual a integración social" 23 marzo 2002
<http://antiguo.cermi.es/graficos/declaracion-madrid.asp>.

9 Mid-Term Evaluation of the European Action Plan 2003-2010 on Equal Opportunities for People with Disabilities, Centre for Strategy and Evaluation Services, June 2009
"Evaluación Intermedia del Plan de Acción Europeo 2003-2010 para las personas con discapacidad"
<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=3784&langId=en>.

10 Eurobarometer: Discrimination in the EU in 2009 (based on fieldwork between 29 May and 14 June 2009)
Eurobarómetro: Discriminación en la UE en 2009 (trabajo de campo correspondiente a 29 de mayo a 14 de junio de 2009).

11 COM(2009) 647 final.

12 This will be a way of moving beyond the fragmented view of the issue within the EU institutions and between them and the Member States / Esto será una forma de superar la visión fragmentada dentro de las instituciones de la UE y entre estas y los EEMM.

13 It is important to indicate the differences between the European Disability Strategy and the Pact. The European Disability Strategy is a conventional European Commission initiative, using its right of initiative, in order to establish priorities for action (previously known as the EU Disability Action Plan 2003-2010). In its Resolution (2008/C75/01) the Council invites the Commission and the Member States to prepare a new disability strategy to succeed the Action Plan, assessing how national actions reflect the commitments made by the European Community and the Member States to fully implement the UN Convention at European level, and considering setting consistent and comparable national targets to that end. The European Disability Strategy is a joint project to which the Governments, the European Commission, the European Parliament, the EESC, the CoR and the social partners have adhered in order to reach a political agreement covering areas presented obstacles or barriers and promoting equality and non-discrimination for people with disabilities.
Es importante señalar las diferencias entre la estrategia europea de discapacidad y el Pacto. La Estrategia Europea de Discapacidad es una iniciativa tradicional de la Comisión Europea, en ejercicio de su derecho de iniciativa, para establecer las prioridades de acción (antes se llamaba Plan de Acción europeo para la Discapacidad 2003-2010). Actualmente el Consejo en su resolución 2008/c 75/01 invita a la Comisión y los EEMM a preparar una nueva estrategia de discapacidad reemplazando el Plan de Acción, analizando como las acciones nacionales reflejan los compromisos hechos por la CE y los EEMM para implementar de completamente a nivel europeo y considerar poner objetivos nacionales consistentes y comparables a ese fin (BUSCAR traducción). El Pacto Europeo por la Discapacidad es un proyecto colectivo que firman y suscriben los Gobiernos, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el CESE, el CDR y los Interlocutores sociales para llegar a un acuerdo político que cubra ciertas áreas que presentan obstáculos o barreras y promueva la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

14 The EESC welcomes the choice of topic for the European Day of People with Disabilities conference held on 4 December 2009, under the title of *Creating conditions for independent living* / El CESE se felicita de la elección del tema para la conferencia del Día Europeo de las Personas con Discapacidad, celebrada el 4 de diciembre de 2009 bajo el título: "*Creando las condiciones para una vida independiente*".

15 Tax policy can help to integrate people with disabilities through tax benefits. People with disabilities and their families can incur additional costs in carrying out some of their everyday activities, and this additional cost could be offset through tax incentives, especially regarding products and services that promote their personal independence. The EESC adopted an opinion along these lines, *Equal opportunities for people with disabilities*, in which it pointed out that "Families which include one or more persons with disabilities, have a higher risk of finding themselves in situations of poverty, as disability involves greater family spending, which can amount up to EUR 30 000 per year. This justifies the adoption of positive discrimination measures, such as allowances (in cash or in kind) or tax incentives" (EESC opinion, OJ C 93, 27.4.2007). This was confirmed by the "*Estudio del agravio comparativo económico de las personas con discapacidad de la ciudad de Barcelona. El sobreesfuerzo económico que origina la discapacidad*" ("Study on the economic inequality of people with disabilities in the city of Barcelona. The overstrain economic effort provoked by disability") carried out by the Local Institute of People with Disabilities of Barcelona City Council in March 2006, which revealed that family spending derived from the disability of any of the members of the family could amount up to EUR 30 000 per year, depending on the social protection level and the type of disability.

La política fiscal puede ayudar a la inclusión de las personas con discapacidad a través de beneficios fiscales. Las personas con discapacidad y sus familias pueden sufrir un sobrecoste en el ejercicio de algunas de las actividades de su vida diaria, el exceso de sobrecoste puede verse compensado a través de incentivos fiscales. Sobre todo en aquellos productos y servicios que promuevan su autonomía personal. El CESE ya adoptó en este sentido el dictamen "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad" donde se señalaba: "Las familias que tengan a su cargo una o más personas con discapacidad presentan un riesgo más elevado de encontrarse en situación de pobreza, dado que la discapacidad entraña mayores gastos domésticos que pueden ascender a más de 30 000 euros al año. Esto justifica la adopción de medidas de discriminación positiva, como los subsidios (en metálico o en especie) o las deducciones fiscales." (EESC opinion, DO C 93 de 27.4.2007). Esta ha sido confirmado por el "*Estudio del agravio comparativo económico de las personas con discapacidad de la ciudad de Barcelona. El sobreesfuerzo económico que origina la discapacidad*" realizado por el Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona en marzo de 2006, que puso de manifiesto que el gasto familiar al que da lugar la discapacidad de algún miembro de la familia puede elevarse a más de 30 000 euros al año, en función del nivel de protección social y del tipo de discapacidad.

<http://w3.bcn.es/fitxers/baccessible/greugecomparatiueconmic.683.pdf>.

The Spanish Confederation of Associations for Persons with Intellectual Disability (FEAPS) recently published a study confirming this phenomenon "*Estudio del sobreesfuerzo económico que la discapacidad intelectual ocasiona en la familia en España-2008*" ("Study on the economic overstrain on families in Spain as a result of intellectual disability-2008"), March 2009.

Recientemente la Confederación española de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual (FEAPS) ha publicado un estudio que confirma este fenómeno. Marzo de 2009.

http://www.feaps.org/actualidad/23_04_09/ultima_hora/sobreesfuerzo_15_04_09.pdf.

16 COM(2009) 58 final: *"The inclusion of disabled people continues to be addressed, but disability mainstreaming remains limited and National Strategic Reports scarcely refer to the implementation of the UN Convention on the Rights of persons with disabilities"*.

COM(2009) 58 final: *"La inclusión de las personas con discapacidad sigue siendo objeto de atención, aunque la integración de la discapacidad sea todavía muy limitada y los Informes Estratégicos Nacionales raras veces se refieran a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"*.

17 *"(1) Creating value by basing growth on knowledge. (2) Empowering people in inclusive societies. (3) Creating a competitive, connected and greener economy"* COM(2009) 647 final: Commission Working Document *Consultation on the future EU 2020 strategy*

"(1) Crear valor basando el crecimiento en el conocimiento. (2) Potenciar el papel de los ciudadanos en sociedades inclusivas. (3) Crear una economía competitiva, conectada y más respetuosa del medio ambiente" COM(2009) 647 final: Documento de trabajo de la Comisión *"Consulta sobre la futura Estrategia UE 2020"*.

18 It is important to point out that the EU has competences in the field of non-discrimination, and that disability policies remain subject to the subsidiarity principle, although this does not prevent coordination by means such as the OMC.

Es importante destacar que la UE cuenta con competencias dentro del ámbito de la no-discriminación y que las políticas de discapacidad quedan sometidas al principio de subsidiariedad que no impide la coordinación a través de medios tales como el MAC.

19 This fact was confirmed in a recent study by Gregorio Rodríguez Campo, Carlos García Serrano and Luis Toharia, Evaluación de las políticas de empleo para las personas con discapacidad y formulación y coste económico de nuevas propuestas de integración laboral ["Evaluation of employment policies for persons with disabilities and formulation and economic cost of new proposals for labour integration"], Colección Telefónica Accessible no. 9, Ediciones Cinca, April 2009 - ISBN: 978-84-96889-48-4. Madrid, Spain.

Este hecho se ha confirmado en un estudio reciente de RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio; GARCÍA SERRANO, Carlos; TOHARIA, Luis: *"Evaluación de las políticas de empleo para las personas con discapacidad y formulación y coste económico de nuevas propuestas de integración laboral"*, Colección Telefónica Accesible nº 9, Ediciones Cinca, Abril 2009 - ISBN: 978-84-96889-48-4 Madrid, España.

20 Council Resolution (2008/ C 75/01) *"invites the Commission to begin work on a new European Disability strategy to succeed the current DAP assessing how national actions reflects EC and MS commitments to fully implement UNC and considering setting consistent and comparable national targets to that end"*.

21 Declaration on Recognising the Rights of Girls and Women with Disabilities, Madrid, 18 November 2007 / *"Declaración sobre los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad"* Madrid, 18 de noviembre de 2007.

<http://cms.horus.be/files/99909/MediaArchive/EDF%20declaration%20on%20girls%20and%20women%20with%20disabilities.doc>.

22 EESC opinion, OJ C 10, 15.1.2008, p. 80. / Dictamen del CESE, DO C 10 de 15.1.2008, p. 80.

23 Article 10 : *"In defining and implementing its policies and activities, the Union shall aim to combat discrimination based on sex, racial or ethnic origin, religion or belief, disability, age or sexual orientation"*

Artículo 10 : *"En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual."*

24 Article 11.4 *"Not less than one million citizens who are nationals of a significant number of Member States may take the initiative of inviting the European Commission, within the framework of its powers, to submit any appropriate proposal on matters where citizens consider that a legal act of the Union is required for the purpose of implementing the Treaties"*

Artículo 11.4: *"Un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la Unión, que sean nacionales de un número significativo de Estados miembros, podrá tomar la iniciativa de invitar a la Comisión Europea, en el marco de sus atribuciones, a que presente una propuesta adecuada sobre cuestiones que estos ciudadanos estimen que requieren un acto jurídico de la Unión para los fines de la aplicación de los Tratados."*

25 Article 19.1 : *"Without prejudice to the other provisions of the Treaties and within the limits of the powers conferred by them upon the Union, the Council, acting unanimously in accordance with a special legislative procedure and after obtaining the consent of the European Parliament, may take appropriate action to combat discrimination based on sex, racial or ethnic origin, religion or belief, disability, age or sexual orientation."*

Art 19.1: *"Sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Unión por los mismos, el Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual."*

26 Article 21 1. "Any discrimination based on any ground such as sex, race, colour, ethnic or social origin, genetic features, language, religion or belief, political or any other opinion, membership of a national minority, property, birth, disability, age or sexual orientation shall be prohibited." 2. "Within the scope of application of the Treaty establishing the European Community and of the Treaty on European Union, and without prejudice to the special provisions of those Treaties, any discrimination on grounds of nationality shall be prohibited."

Artículo 21 1. "No discriminación: Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. 2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea y sin perjuicio de las disposiciones particulares de dichos Tratados."

27 Article 26 "The Union recognises and respects the right of persons with disabilities to benefit from measures designed to ensure their independence, social and occupational integration and participation in the life of the community".

Artículo 26 – "Integración de las personas discapacitadas. La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad."

28 15540/09 of 24 November 2009, Council Decision concerning the conclusion, by the European Community, of the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities. It specifies procedural questions, a declaration of competence, internal application within the European institutions and a reservation

15540/09 del 24 de noviembre de 2009 Decisión del Consejo sobre la Conclusión, por parte de la Comunidad Europea, de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En ella se especifican las cuestiones de procedimiento, la declaración de competencias, la aplicación interna dentro de las instituciones Europeas y la reserva.

29 The ratification process stood as follows in January 2010 / El Proceso de ratificación se encuentra actualmente de este modo en enero 2010: **Germany/Alemania**: Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007/Ratified/Ratificado: 24-2-2009 / Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 24-2-2009 // **Austria**: Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 / Ratified/Ratificado: 26-9-2008 / Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 26-9-2008 // **Belgium/Bélgica** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 / Ratified/Ratificado: 2-7-2009 / Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 2-7-2009 // **Bulgaria** Signed/Firmado: 27-9-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 18-12-2008 // **Cyprus/Chipre** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007// **Denmark/Dinamarca** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Ratified/Ratificado: 24-7-2009 // **Slovakia/Eslovaquia** Signed/Firmado: 26-9-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 26-9-2007 // **Slovenia/Eslovenia** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 Ratified/Ratificado: 24-4-2008 // **Spain/España** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 Ratified/Ratificado: 3-12-2007 / Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 3-12-2007 // **Estonia** Signed/Firmado: 25-9-2007 // **Finland/Finlandia** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 // **France/Francia** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 23-9-2008 // **Greece/Grecia** Signed/Firmado: 30-3-2007 // **Hungary/Hungría** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 Ratified/Ratificado: 20-7-2007 / Protocol signed/Ratificado el Protocolo: 20-7-2007 // **Ireland/Irlanda** Signed/Firmado: 30-3-2007 // **Italy/Italia** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 / Ratified/Ratificado: 15-5-2009 / Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 15-5-2009 // **Latvia/Letonia** Signed/Firmado: 18-7-2008 // **Lithuania/Lituania** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 // **Luxembourg/Luxemburgo** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 // **Malta** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 // **Netherlands/Países Bajos** Signed/Firmado: 30-3-2007 // **Poland/Polonia** Signed/Firmado: 30-3-2007 // **Portugal** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 Ratified/Ratificado: 23-9-2009 / Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 23-9-2009 // **United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** Signed/Firmado: 30-3-2007 / Protocol signed/Firmado el Protocolo: 26-2-2009 Ratified/Ratificado: 8-6-2009 / Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 7-8-2009 // **Czech Republic/República Checa** Signed/Firmado: 30-3-2007 Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 Ratified/Ratificado: 28-9-2009 // **Romania/Rumania** Signed/Firmado: 26-9-2007 Protocol signed/Firmado el Protocolo: 25-9-2008 // **Sweden/Suecia** Signed/Firmado: 30-3-2007 Protocol signed/Firmado el Protocolo: 30-3-2007 Ratified/Ratificado: 15-12-2008 Protocol ratified/Ratificado el Protocolo: 15-12-2008.

30 The UNCRPD has dual implications for the EU: vis-à-vis the Member States, with a declaration of competence, and vis-à-vis the European institutions themselves on the basis of Article 300.7 of the TEC.

La CNUDPD tiene una doble implicación para la UE, de cara a los EEMM con una declaración de competencias y a las propias instituciones europeas a partir del artículo 300.7 TEC.

31 The European Disability Forum presented a contribution to the thematic study of the High Commissioner for Human Rights to boost awareness of the structure and role of national mechanisms for applying and monitoring the UNCRPD, September 2009.

El Foro Europeo de la Discapacidad ha presentado "una contribución al estudio temático del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para reforzar la concienciación sobre la estructura y el role de los mecanismos nacionales para la aplicación y supervisión de las CNUDPD", septiembre de 2009. ([http://cms.horus.be/files/99909/MediaArchive/library/EDF_contribution_OHCHR_contribution_national_frameworks_for_implementation_CRPD\(final\).doc](http://cms.horus.be/files/99909/MediaArchive/library/EDF_contribution_OHCHR_contribution_national_frameworks_for_implementation_CRPD(final).doc)).

32 An independent mechanism incorporating the Paris Principles and with powers to formulate recommendations for the European Community. Of particular interest in this area is the initiative of the European Consortium of Foundations on Human Rights and

Disability, set up by the European Foundation Centre, which brings together major European foundations such as The Atlantic Philanthropies, the Fundación Sabanci, the Fondation de France, the Fundação Calouste Gulbenkian, the Fondazione Banca del Monte di Lucca, and the Fundación ONCE with the aim of promoting the implementation and dissemination of the Convention. Among its other activities at Community level, the Consortium coordinates a report for the European Commission analysing goals and best practices in applying the Convention and its impact on the legal system of the Member States, and on Community law.

Un mecanismo independiente que integre los Principios de París y con competencia para formulación de recomendaciones a la Comunidad Europea. Destaca en este ámbito la iniciativa del Consorcio Europeo de Fundaciones por los Derechos Humanos y la Discapacidad, puesto en marcha por el Centro Europeo de Fundaciones que reúne importantes fundaciones europeas tales como The Atlantic Philanthropies, la Fundación Sabanci, la Fondation de France, la Fundação Calouste Gulbenkian, la Fondazione Banca del Monte di Lucca, y la Fundación ONCE con el propósito de impulsar la implementación y difusión de la Convención. Entre otras actividades a nivel comunitario, el Consorcio coordina un estudio para la Comisión Europea que analiza los retos y mejores prácticas en la aplicación de la Convención y su impacto en el ordenamiento jurídico de los estados miembros, así como en el Derecho comunitario:

[http://cms.horus.be/files/99909/MediaArchive/library/EDF_contribution_OHCHR_contribution_national_frameworks_for_implementation_CRPD\(final\).doc](http://cms.horus.be/files/99909/MediaArchive/library/EDF_contribution_OHCHR_contribution_national_frameworks_for_implementation_CRPD(final).doc).

33 Proposal for a Council Directive on implementing the principle of equal treatment irrespective of religion or belief, disability, age or sexual orientation (COM(2008) 426 final, 2 July 2008).

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (COM(2008) 426 final, de 2 de julio de 2008).

34 A good example in this regard is the European Structural Funds and Disability Observatory InNet16. This observatory will provide monitoring, through a European partnership, co-financed by the Social European Fund, of the application of Article 16 (non-discrimination and accessibility for persons with disabilities) of the General Regulation of the Structural Funds.

En este sentido destaca el Observatorio Europeo de Fondos Estructurales y Discapacidad Innet16. Este observatorio garantizará un seguimiento, a través de un partenariado europeo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, de la aplicación del artículo 16 (non discriminación y accesibilidad para las personas con discapacidad) del Reglamento General de los Fondos Estructurales. http://www.observatoriodeladiscapacidad.es/?q=es/informacion/agenda/18112009/presentacion_de_innet16_european_inclusion_network_lanzamiento_del_obser.

35 Statistics in Focus, Theme 3: Employment of Disabled People in Europe 2002, Eurostat 26/2003.

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-NK-03-026/EN/KS-NK-03-026-EN.PDF.

36 Statistical Office of the European Communities (Eurostat) – January 2010. / Oficina de Estadísticas de la Unión Europea (Eurostat) – Enero 2010.

37 According to Eurobarometer, Discrimination in the EU in 2009, covering May-June 2009, 56% of the population believes that the economic crisis will contribute to greater discrimination against people with disabilities.

Según el Eurobarómetro “Discriminación en la UE en 2009”, correspondiente a mayo-junio 2009, un 56 % de la población cree que la crisis económica contribuirá a un aumento de la discriminación contra las personas con discapacidad. En este sentido, el Comité suscribe íntegramente la vigencia del diagnóstico negativo del Dictamen de iniciativa de 2007 “*Empleo para las categorías prioritarias (Estrategia de Lisboa)*” (CESE, DO C 256 de 27.10.2007, p. 102), realizado a petición del Consejo Europeo de primavera de 23/24 de marzo de 2006.

38 The study *El impacto de la crisis económica en las personas con discapacidad y sus familias* (“The impact of the economic crisis on people with disabilities and their families”), published in December 2009 and prepared by the Spanish Committee of Representatives of Persons with Disabilities (CERMI) is recommended on this point, as it documents the effects of the current economic crisis on people with disabilities.

En este sentido se recomienda el estudio “*El impacto de la crisis económica en las personas con discapacidad y sus familias*” publicado en diciembre de 2009, elaborado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) que documenta los efectos de la actual crisis económica en la población con discapacidad.

<http://www.cermi.es/NR/rdonlyres/6487C9F8-F423-493B-83B8-562CB09201B8/30184/EstudioCERMICrisisyDiscapacidad.doc>
For more information / Más información en www.cermi.es.

39 Spring 2006 European Council: “A key objective is to increase labour market participation, especially of the young, women, older workers, persons with disabilities and legal migrants and minorities”.

Cumbre Europea de Primavera de 2006: “*Uno de los objetivos clave es aumentar la participación en el mercado de trabajo, sobre todo de los jóvenes, las mujeres, los trabajadores de más edad, los discapacitados, los inmigrantes legales y las minorías*”.

40 In many cases, this involves problems arising from a mismatch between skills and the post in question / Tratando en muchos casos con la dificultad de inadecuación de capacidades para el puesto de trabajo.

41 The EESC is pleased that the autonomous agreement on inclusive labour markets is being finalised, covering areas such as: transitional measures for persons with special difficulties on the labour market, the effectiveness of professional support services, education and training, the importance of investment in regional development, upgrading access to transport, careservices, housing and education, the ease or difficulty of beginning and sustaining businesses and the role of taxes and the pension system (version of 9 December 2009).

El CESE felicita que se esté finalizando el acuerdo autónomo sobre mercados de trabajo inclusivos donde se cubren áreas tales como: medidas de transición para personas con dificultades especiales en el mercado de trabajo, la eficacia de los servicios de acompañamiento profesionales, la educación y formación, la importancia de la inversión en el desarrollo regional, la adecuación del acceso al transporte, atención, alojamiento y educación, la facilidad o dificultad para empezar y sostener negocios y el rol de los impuestos y el sistema de pensiones. (versión 9 de diciembre de 2009).

42 Council Directive 2000/78 establishing a general framework for equal treatment in employment and occupation of 27 November 2000. In this connection, the report must be presented to a European conference of all the relevant stakeholders. This report must recognise the efforts of public and private actors that go beyond the minimum provisions laid down by the Directive. Directiva 2000/78 CE del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la Ocupación de 27 de noviembre de 2000. En este sentido, el informe debe ser presentado en una Conferencia Europea que convoque a todas las partes interesadas. Este informe debe reconocer el esfuerzo de los agentes públicos y privados que vayan más allá de las disposiciones mínimas que establece la directiva.

43 Analysis by the European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions, based on data compiled by German Federal Health Monitoring (2007)
Análisis de la European Foundation for the Improvement of Living and Working conditions basada en los datos recogidos en el German Federal Health Monitoring (2007). Para más detalles se puede consultar la página: http://www.gbe-bund.de/gbe10/pkg_isgbe5.prc_isgbe?p_uid=gastd&p_sprache=E

44 Other similar examples are the vocational training Europass, and in this connection the qualifications passport ensures recognition of knowledge acquired through unregulated channels but which is nevertheless useful in an employment context, and recognition of which would facilitate entry onto the labour market.
Otros ejemplos similares son el Europass en formación profesional, en este sentido el pasaporte de cualificaciones garantiza un reconocimiento de los conocimientos adquiridos de forma no reglada y que sin embargo son útiles en contexto laboral y cuyo reconocimiento favorece una mejor entrada en el mercado de trabajo. European Centre of Employers and Enterprises providing Public services (CEEP). For more information / para más información: <http://www.ceep.eu>.

45 European Centre of Employers and Enterprises providing Public services (CEEP). <http://www.ceep.eu>.

46 Which is made worse by the additional cost arising from disability, see note 15 / Que resulta agravado por el sobrecoste que supone la de la discapacidad, ver nota 15.

47 This could be in the form of a training and awareness-raising campaign for European citizens and political office-holders focusing on the free movement of citizens and their social security rights, and this would also fill the existing information gap.
Podría tener un formato de campaña de formación y concienciación de ciudadanos europeos y responsables políticos con respecto a la libre circulación de ciudadanos y sus derechos de seguridad social solucionaría igualmente la falta de información existente.

48 European Foundation for the Improvement of Living and Working conditions.

49 European Foundation for the Improvement of Living and Working conditions.

50 The European Commission has created a new Progress Microfinance Facility to come into force from 2010. This facility should help workers who have lost their jobs get back into employment. It is important that this facility should also be of use to people with disabilities. Micro-credit in the EU means loans of less than EUR 25 000, for micro-enterprises employing less than 10 people (91% of all European businesses) and unemployed or inactive people.

La Comisión Europea ha creado un Nuevo instrumento Progress de microfinanciación operativo a partir de 2010. este instrumento debe facilitar la reincorporación en el empleo de trabajadores que hayan perdido su puesto de trabajo. Es importante que este instrumento sea también útil para las personas con discapacidad. Micro crédito en la UE significa préstamos de hasta 25.000 EUR para microempresas que empleen menos de 10 personas (91% de todas las empresas europeas) y para desempleados o personas inactivas. For more information / Para más información: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=89&newsId=547>.

51 Guide on *Creating an inclusive society: mainstreaming disability based on the social economy example*.

“Guía par la creación de una sociedad inclusiva: transversalidad de la discapacidad basada en el ejemplo de la economía social” Social Economy Europe, agosto de 2007
http://www.socialeconomy.eu.org/IMG/pdf/Guide_on_Disability_Mainstreaming_and_Social_Economy.pdf.

52 EESC opinion, OJ C318, 23.12.2009, p. 113.

53 It should be pointed out that the European Commission now has a mandatory ethical code including aspects such as promotion and selection procedures. However, this does not entail either the introduction of quotas or gathering information to provide official statistics.

Es importante señalar que hoy la Comisión Europea cuenta con un Código Deontológico de obligatorio cumplimiento con elementos tales como promoción y consideración en los procesos de selección. No obstante esto no implica ni el establecimiento de cuotas ni una recogida de información que provea cifras oficiales.

54 Similarly, support service professionals, including family members or voluntary workers, must be granted social recognition by being included in the social security system, harnessing the experience they have built up, training courses, technical resources,

relief replacements or any other measure to facilitate their work, rest or better care for persons with disability with a view to ensuring that care for dependency is a social service.

De igual modo, los profesionales de los servicios de asistencia, incluidos familiares o voluntarios, deben obtener reconocimiento social a través del alta en el sistema de Seguridad Social, en la valoración de la experiencia acumulada, cursos de formación, medios técnicos, reemplazantes o cualquier otra medida que facilite su trabajo, su descanso o la mejor atención a las personas con discapacidad para garantizar que la atención a la dependencia sea un servicio social.

55 *"La inserción laboral de las personas con discapacidad - Concienciación empresarial y compromiso social"* ("Labour integration of persons with disabilities – employer awareness and social commitment"), a study drawn up by PricewaterhouseCoopers (PwC) under the 2000-2006 anti-discrimination operational programme, co-financed by the European Social Fund. Edited and published under the 2007-2013 anti-discrimination operational programme. Co-financed by the European Social Fund and the Fundación ONCE. The Cooperation Agreement between the Fundación ONCE and PwC is also worthy of note. It is based on three main pillars, the Diversia project (1) integrating people with disabilities into the work environment; the Family Plan (2) supporting workers who have a family member with a disability; and lastly the Talent without Barriers campaign (3) whose aim is to ensure that 3% of newly recruited graduates should be persons with disabilities (further information at www.fundaciononce.es). One of the most common stereotypes is to consider persons with disabilities to be less productive.

"La inserción laboral de las personas con discapacidad - Concienciación empresarial y compromiso social". Estudio elaborado por PricewaterhouseCoopers (PwC) en el marco del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Editado y publicado en el marco del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Fundación ONCE. Destaca igualmente el Convenio de colaboración entre Fundación ONCE y PwC que se basa en tres pilares principales, el proyecto Diversia (1) de inclusión de personas con discapacidad en el medio de trabajo; el Plan Familia (2) de apoyo a los trabajadores que tienen algún familiar con discapacidad; y por último, la campaña Talento sin barreras (3) cuyo objetivo es conseguir que el 3% de las nuevas incorporaciones de titulados superiores, sean personas con discapacidad (más información en www.fundaciononce.es). Uno de los estereotipos más frecuentes es el de achacar menor productividad.

56 European Foundation for the Improvement of Living and Working conditions. <http://www.eurofound.europa.eu/>.

57 Both are systems to ensure that PWD enjoy equal rights at work / Sistemas ambos de garantía de igualdad de derechos de las PCD en el empleo.

58 Including support and mentoring strategies both before and during employment. It should also support integration into the ordinary market through skills assessment, with a coherent and realistic project based on the applicant's strengths and skills, identifying obstacles, helping to prepare CVs and interviews, and providing encouragement and guidance in job-seeking. Département Travailleurs Handicapés de l'OGBL (Department for Workers with Disabilities, Luxembourg Confederation of Independent Trade Unions).

Incluyendo estrategias de acompañamiento y apadrinamiento como paso previo al empleo y durante el mismo. Y que apoye la integración el mercado ordinario a través de la evaluación de capacidades, dotando de un proyecto coherente y realista, que nazca de las virtudes y competencias del candidato, que señale los obstáculos, que ayude a la preparación del CV y la preparación de la entrevista, así como la motivación y orientación en la búsqueda de empleo. Département Travailleurs Handicapés de l'OGBL (Departamento de trabajadores con discapacidad de la Confederación Luxemburguesa de Sindicatos Independientes).

59 Very similar to the "qualifications passport", reflecting the professional experience of workers with disabilities
Muy similar al "pasaporte de cualificaciones", reflejando la experiencia profesional de los trabajadores con discapacidad
European Centre of Employers and Enterprises providing Public services (CEEP). <http://www.ceep.eu>.

60 European Centre of Employers and Enterprises providing Public services (CEEP). <http://www.ceep.eu>.

61 Companies must adapt their human resources policies to create a conducive environment, a proactive approach to new conditions, early intervention and management and coordination in cases of people returning to work.

Las empresas deben adaptar sus políticas de recursos humanos creando un entorno saludable, reacciones proactivas ante condiciones nuevas, intervención temprana y gestión y coordinación de casos de reincorporación al trabajo
European Centre of Employers and Enterprises providing Public services (CEEP). <http://www.ceep.eu>.

62 Council Resolution (2008/C 75/01) *"Accessible built environments, transport and Information and Communication Technology (ICT), both in urban and rural areas, are crucial for the realisation of a society which provides genuine access to equal rights, offering its citizens real autonomy and the means to pursue independent and active economic and social lives. Such accessibility represents no less than a cornerstone of an inclusive society based on non-discrimination"*

Consejo de la Unión Europea (2008/C 75/01): "La existencia de entornos construidos accesibles, transporte y tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) tanto en áreas urbanas como rurales, resultan cruciales para la realización de una sociedad que facilite un acceso efectivo a la igualdad de derechos, ofreciendo a sus ciudadanos una autonomía real y los medios para poder llevar a cabo vidas social y económicamente activas e independientes. Dicha accesibilidad representa nada menos que una piedra angular de una sociedad integradora basada en la no discriminación".

63 EESC opinion, OJ C 93, 27.4.2007, p. 32. / Dictamen del CESE, DO C 93 de 27.4.2007, p. 32.

64 Since people with disabilities form a heterogeneous group but have equal rights / Ya que las personas con discapacidad componen un grupo heterogéneo pero con igualdad de derechos.

- 65 This will help to prevent the creation of new barriers / Esto ayudará a impedir la creación de nuevas barreras.
- 66 Schools, universities, health centres, hospitals, administrative centres, public offices, public services.
Colegios, Universidades, Centros de Salud, Hospitales, Centros administrativos, Oficinas públicas, servicios públicos.
- 67 Museums, cinemas, theatres, concert halls, exhibition halls, hotels, banks, shopping centres.
Museos, cines, teatros, auditorios, salas de exposiciones, hoteles, bancos, centros comerciales.
- 68 EESC opinion, OJ C 110, 9.5.2006, p. 26. The Council Resolution on 6 February 2003 "eAccessibility" – improving the access of people with disabilities to the knowledge based society" (OJ C 39, 2003, p. 5) should also be mentioned
Dictamen del CESE, DO C 110 de 9.5.2006, p. 26. Conviene recordar también la Resolución del Consejo de 6 de febrero de 2003 sobre "Accesibilidad electrónica" – Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la sociedad del conocimiento " (DO C 39, 2003, p. 5).
- 69 COM(2007) 501final.
- 70 As set out in Articles 41 and 42 of Commission Regulation (EC) No 800/2008 of 6 August 2008 declaring certain categories of aid compatible with the common market in application of Articles 87 and 88 of the Treaty (General block exemption Regulation).
Tal y como recogen los artículos 41 y 42 del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 , por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
- 71 Council Directive 2000/78 establishing a general framework for equal treatment in employment and occupation of 27 November 2000.
Directiva 2000/78 CE del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la Ocupación de 27 de noviembre de 2000.
- 72 See, in this regard, the standards already being implemented under mandates 376 and 420 / En este sentido destacan los estándares que ya se están desarrollando bajo los mandatos 376 y 420.
For more information / Para más información:
http://ec.europa.eu/information_society/activities/einclusion/archive/depoy/pubproc/eso-m376/index_en.htm y
<http://cms.horus.be/files/99909/MediaArchive/M420%20Mandate%20Access%20Built%20Environment.pdf>.
- 73 The Prize will seek to encourage European cities to take on board the principle of universal access in all aspects of urban planning, administration – including –administration – and local public life (public buildings and services, web pages, education, health, etc.). The Prize will reward compliance with demanding specific criteria regarding the definition of a "European City of Universal Access". The programme will come under the future European Disability Strategy, the Territorial Agenda and the Leipzig Charter on Sustainable European Cities, and the forthcoming Sustainable European City benchmark.
El Premio buscará incentivar a las ciudades europeas a incorporar el principio de accesibilidad universal en todos los aspectos de la planificación urbana, administración, incluida la administración electrónica y de la vida pública local (edificios y servicios públicos, páginas web, educación, sanidad, etc.) El premio simbolizará el cumplimiento de exigentes criterios específicos en torno a la definición de una 'Ciudad Europea de la Accesibilidad Universal'. El programa se inscribiría en el marco de la futura Estrategia europea para la Discapacidad, la Agenda Territorial y la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles así como del inminente Marco de Referencia de la Ciudad Europea Sostenible.
- 74 In spite of its shortcomings, it marks a step forward that should be welcomed, and should be further improved in the immediate future since it guarantees equal access for PWD travelling by air and rail, and must continue to follow the example of the recent US legislation on this subject, which is more advantageous to such travellers than its European counterpart.
A pesar de sus insuficiencias, ha sido un avance que hay que saludar, y seguir mejorando en el inmediato futuro, ya que garantiza igual acceso para las PCD en avión y en tren, y debe seguir el ejemplo de la reciente legislación norteamericana en la materia, que es más favorable para estos pasajeros que la europea.
- 75 COM(2005) 425 final, COM(2008) 804 final.
- 76 Declaration on e-Inclusion: Ministers of Transport and Communication of the European Union. April 2003.
Declaración sobre Inclusión Electrónica: Ministros de Transporte y Comunicación de la Unión Europea. Abril de 2003.
- 77 In keeping with the provisions of Article 27 of the UNCRPD / Siguiendo las indicaciones del artículo 27 de la CNUDPD.
- 78 The European Disability Forum slogan which, as EDF President Yannis Vardakastanis explained, "*Nothing about us without us' is the essence of the disability ideology ... our collective work and our personal commitment*", EDF General Assembly 2009.
Eslogan del EDF que como manifiesta su Presidente Yannis Vardakastanis: "*Nada sin nosotros sobre nosotros es la esencia de la ideología de las personas con discapacidad de su trabajo colectivo y su compromiso personal*" Asamblea General EDF 2009.
- 79 An example of good practice is provided by the Danish reports on employment, social inclusion and social protection in conjunction with the analysis carried out by civil society. As set out in the University of Leeds study (Professor Mark Priestley).

Un ejemplo de buena práctica son los informes de Dinamarca en empleo, inclusión social y protección social que anexan el análisis realizado por la sociedad civil. Tal y como figura en el estudio de la Universidad de Leeds (Prof. Mark Piestley).

80

Following the Danish model of involvement in drawing up reports on national reform plans and national social inclusion and social protection plans.

Siguiendo el modelo danés de participación en la elaboración de informes sobre los Planes Nacionales de reforma y la los Planes Nacionales sobre Inclusión Social y Protección Social.
